

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE ARTES

Capítulo I: Del alcance, los objetivos y las funciones de la Secretaría de Extensión

ARTÍCULO 1º: La Secretaría de Extensión de la Facultad de Artes constituye un espacio institucional de vinculación con la sociedad y el medio para la articulación del conocimiento en las prácticas artísticas y sociales, la co-resolución de problemas, la sistematización de alternativas y el desarrollo de actividades culturales, desde el paradigma del diálogo de saberes y entendiendo al arte y la cultura como derecho humano fundamental.

ARTÍCULO 2º: Son objetivos de la Secretaría de Extensión:

- Promover, visibilizar, difundir, avalar y articular la realización y participación de proyectos, actividades y prácticas extensionistas de los diferentes claustros de la Facultad.
- Jerarquizar académicamente la función extensionista y brindar apoyo institucional a todas las actividades que realiza, profundizando las acciones tendientes a la curricularización de la extensión.
- Generar instancias de formación y reflexión en torno a la extensión universitaria y sus modos de abordaje desde el arte y la cultura.
- Apoyar y acompañar a integrantes de todos los claustros de la Facultad en la presentación de convocatorias de extensión de la UNC y otras afines.
- Establecer vínculos mediante convenios con organizaciones sociales y/o instituciones del ámbito social para la articulación de proyectos, actividades, prácticas y pasantías, atendiendo las demandas de las mismas.
- Fortalecer, diseñar y actualizar la formación continua en las diversas ramas artísticas destinadas a la comunidad y a demandas de la misma.
- Avalar, promover y generar canales de difusión de actividades artísticas impulsadas por estudiantes, personas egresadas y docentes desde las cátedras, trabajos finales, proyectos de investigación, etcétera, que tengan la intención de vincularse con el medio.

ARTÍCULO 3º: La Secretaría de Extensión incluye actividades generadas por iniciativa de: a) la Secretaría de Extensión Universitaria (SEU) de la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo con las reglamentaciones específicas; b) las

Secretarías y Prosecretarías de la Facultad, c) los Departamentos Académicos, las cátedras, el Centro de Producción e Investigación en Artes y demás Centros y Laboratorios de la institución, y Centro de Estudiantes; d) otras Instituciones, organizaciones o entidades en función de convenios y acuerdos específicos; e) la propia Secretaría para lo cual podrá convocar a docentes, docentes invitados/as, personas egresadas y/o estudiantes.

Capítulo II: De la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Extensión

ARTÍCULO 4°: La Secretaría de Extensión podrá contar con una Subsecretaría encargada de colaborar en la gestión general de las actividades, que tendrá a su cargo una o varias áreas específicas.

ARTÍCULO 5°: Las actividades de la Secretaría se organizan en las siguientes áreas de trabajo: a) Formación continua; b) Cultura; c) Vinculación con la comunidad; d) Pasantías.

ARTÍCULO 6°: La Secretaría podrá incorporar adscripciones y ayudantías para participar en la gestión y/o en las actividades de las distintas áreas de acuerdo a la reglamentación vigente.

Capítulo III: Del carácter remunerativo de las actividades de extensión

ARTÍCULO 7°: Las actividades de extensión podrán autofinanciarse, gestionar financiamiento externo y/o el apoyo de entidades públicas y privadas, presentarse a llamados especiales de programas estatales, fundaciones u otros organismos de financiamiento de proyectos, respetando las disposiciones del presente reglamento y demás normativas universitarias.

ARTÍCULO 8°: La gestión administrativa económica de las actividades de extensión estará a cargo de la Secretaría de Extensión en coordinación con la Secretaría de Gestión y Planificación de esta Facultad, la que deberá disponer los movimientos contables pertinentes, suministrar los informes y asesoramiento necesarios.

ARTÍCULO 9°: La gestión económica de las actividades autofinanciadas se regirá por lo establecido en el Anexo III del presente reglamento.

Capítulo IV: Del Área de Formación Continua

ARTÍCULO 10: El área de Formación Continua incluye propuestas de capacitación vinculadas a las disciplinas artísticas que imparte la Facultad de Artes. Son de carácter extracurricular y están dirigidas al público en general. Los contenidos propuestos deben evitar tener superposición manifiesta con los programas de las asignaturas de grado y los cursos, programas y/o carreras de posgrado.

ARTÍCULO 11: El área incluye a la Escuela de Método Suzuki y cinco modalidades de capacitación y divulgación extensionista: diplomaturas, cursos, talleres, seminarios intensivos y talleres estudiantiles extensionistas. A saber:

- a) Diplomatura: son trayectos formativos específicos que dan respuestas a demandas concretas de la sociedad y que constituyen un área de vacancia. Están destinados al público en general. No constituyen carreras de pregrado, grado o posgrado. Deberán ser presentadas por docentes de la facultad, cumplimentando las disposiciones establecidas en la RHCS N° 206/2021 o en la que en un futuro la reemplace.
- b) Cursos de Extensión: son propuestas de formación continua y divulgación extensionista de carácter teórico o teórico-práctico que tienen como propósito abordar la introducción a contenidos generales y/o específicos del campo disciplinario de las artes, pudiendo disponer de evaluación final. Duración: Tienen una carga horaria de entre 24 y 48 hs.
- c) Talleres de Extensión: son propuestas de formación continua, cuya metodología está centrada en el trabajo horizontal y participativo orientadas a la producción artística individual o colectiva sobre alguna problemática, área temática o práctica profesional del campo disciplinario de las artes, anclado en el diálogo de saberes. Duración: Tienen una carga horaria de un mínimo de 8 hs y un máximo de 96 hs.
- d) Seminarios intensivos de Extensión: se desarrollan de manera intensiva en el tiempo y tienen un carácter de tratamiento teórico o teórico/práctico de un tema o problema específico relativos a un campo problemático y/o área temática del campo disciplinario de las artes. Se proponen abordar aspectos no contemplados o no centrales del programa de las carreras. Duración: Tienen una carga horaria mínima de 3 hs y máxima de 24 hs
- e) Talleres Estudiantiles de Extensión: proponen la introducción a contenidos teórico-prácticos de un campo problemático y/o área temática del campo disciplinario de las artes, que hagan uso de la metodología de taller. Solo podrán dictarse de manera presencial. Duración: Tienen una carga horaria de entre 3 y 24 horas.

- f) La Escuela de Método Suzuki se rige por la OHCD N° 3/2014 y sus modificatorias o la que en un futuro la reemplace.

Capítulo IV.I: De la estructura del Área de Formación Continua.

ARTÍCULO 12: Para Cursos, Talleres y Seminarios Intensivos de Extensión

Docentes: Están habilitados como coordinadores/as docentes y personas egresadas de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba, de otras unidades académicas, y de otras Universidades Argentinas Públicas y Privadas, con antecedentes y especialización en la temática abordada. También podrán coordinar estos espacios aquellas personas que no reúnan los antecedentes académicos anteriores pero que acrediten trayectoria y conocimientos en el área de la propuesta.

Destinatarios: estarán destinados a estudiantes, profesionales y público en general interesado en la problemática y/o temática objeto de la propuesta, sin que esto constituya la necesidad de poseer determinado grado académico.

Responsables: Deberán estar a cargo de una persona que asuma la *responsabilidad académica-administrativa*. Esta persona deberá ser docente de la Facultad de Artes, egresada o profesional con experiencia en la problemática y/o temática objeto de la propuesta.

Colaboradores: Podrán participar estudiantes o personas egresadas de la Facultad de Artes u otras universidades argentinas o extranjeras con antecedentes pertinentes al área temática de la actividad, que asuman tareas de asistencia metodológica de acuerdo a los requerimientos de cada propuesta.

Condiciones de certificación: Para certificar la aprobación se deberá acreditar el 80 % de asistencia, aprobar una instancia evaluadora -si la tuviera- y en los casos de propuestas con tasa de cursado haber abonado la totalidad del mismo.

Cupo: La Secretaría de Extensión establecerá el cupo mínimo para el inicio de la actividad.

ARTÍCULO 13: De los Talleres Estudiantiles de Extensión

Coordinación: Están habilitados para dictar estos talleres estudiantes de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba, que acrediten tener más del 50% de materias aprobadas y con antecedentes de trabajo extensionista en la problemática y/o temática abordada.

Destinatarios: Cada Taller Estudiantil podrá estar destinado a estudiantes de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba y de otras unidades académicas de la Universidad Nacional de Córdoba, estudiantes de nivel medio, colectivos, organizaciones, o público en general con interés en la problemática y/o temática objeto de la propuesta.

Responsables: Deberán estar a cargo de una persona que asuma la *responsabilidad académica-administrativa*. Esta persona deberá ser docente o egresada de la Facultad de Artes. La *coordinación* del taller estará a cargo de estudiantes.

Condiciones de certificación: Para certificar la asistencia del Taller se deberá acreditar el 80 % de asistencia.

Cupo: La Secretaría de Extensión establecerá el cupo mínimo para el inicio de la actividad.

Capítulo IV.II: De la presentación y evaluación de las propuestas.

ARTÍCULO 14: Las propuestas de formación continua deben presentarse por Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad de Artes y dirigidas a la/el Secretaria/o de Extensión siguiendo los plazos y pautas establecidas en cada convocatoria. La aprobación académica estará a cargo del Honorable Consejo Directivo (HCD) y la autorización para su dictado anual estará a cargo de la autoridad decanal.

ARTÍCULO 15: Se establecen las siguientes fechas de presentación de propuestas:

- Actividades previstas para el segundo semestre: entre el 1° al 30 de marzo
- Actividades previstas para el primer semestre: entre el 1 al 30 de agosto del año anterior.

ARTÍCULO 16: La Secretaría de Extensión recepcionará las propuestas presentadas en los tiempos establecidos y realizará un proceso de admisión según los criterios establecidos en el presente reglamento y las pautas indicadas en cada convocatoria. Para ello se constituirá una comisión evaluadora aprobada por el HCD, integrada por cinco (5) representantes docentes (uno por cada Departamento Académico y uno por el Profesorado), uno estudiantil y una persona egresada. La comisión evaluadora elaborará un orden de mérito atendiendo a lo dispuesto en el presente reglamento y a las pautas específicas de la convocatoria. Seguido, la Secretaría de Extensión elevará el acta al HCD que realizará la aprobación académica de las propuestas.

ARTÍCULO 17: Las propuestas de Cursos y Talleres serán aprobadas por el período de 3 (tres) años. Las propuestas de Seminarios intensivos y Talleres estudiantiles serán aprobadas por el período de 1 (un) año. En el caso de las propuestas de personas que no reúnan los antecedentes académicos que acrediten trayectoria y conocimientos en el área, se establece el período de un año. En todas las modalidades se podrá solicitar una única renovación al HCD por un período de la misma duración, por intermedio de la Secretaría de Extensión.

ARTÍCULO 18: En las convocatorias a propuestas de Cursos, Talleres, Talleres Estudiantiles y Seminarios Intensivos, la Secretaría de Extensión podrá determinar áreas temáticas prioritarias y cupo de propuestas a aprobar.

ARTÍCULO 19: La autoridad decanal, a solicitud de la Secretaría de Extensión, realizará anualmente la autorización del dictado y la actualización de montos de la tasa de cursado para las propuestas aprobadas del Área.

Capítulo IV.III: Del financiamiento general del Área de Formación Continua.

ARTÍCULO 20: Los Cursos, Talleres, Seminarios y Diplomaturas, contemplados en el presente reglamento, serán financiados con recursos provenientes de tasas de matriculación, de cursado y otros recursos que destine la Facultad de Artes.

ARTÍCULO 21: Todas las actividades nombradas en el Artículo 17 estarán sujetas a una tasa de cursado. Se exceptúan de esta carga los Talleres Estudiantiles Extensionistas. El monto de la tasa de cursado será acordado entre la Secretaría de Extensión y la autoridad decanal, como así también las condiciones de cursado y todo lo referido a la ejecución de las propuestas, según se estipula en el Artículo 16 del presente reglamento.

ARTÍCULO 22: Las actividades organizadas por el Área de Formación Continua tendrán una tasa de matriculación a los fines de solventar la tramitación, organización previa, difusión y gastos de administración.

ARTÍCULO 23: Los/as docentes responsables de los Cursos, Talleres, y/o Seminarios con tasa de cursado deberán contar con los requisitos establecidos en la OHCS N° 5/2012, su anexo y las que en un futuro la reemplacen. El pago de los mismos será efectivizado mediante contratación, según corresponda, siguiendo lo dispuesto en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 24: La recaudación originada por actividades de la Secretaría de

Extensión deberá ser efectuada por el Área Económica Financiera de la Facultad. Los ingresos se distribuirán del siguiente modo: sobre el total de los fondos que se recauden, se efectuará retención determinada por la OHCS N° 4/1995 o la que en un futuro la reemplace y retención del 25% para la Facultad de Artes, debiendo afectarse al menos el 50% de lo retenido a financiar actividades de la Secretaría de Extensión. El saldo restante financiará los gastos necesarios para garantizar el cumplimiento de la actividad. En ninguno de los casos, los y las docentes podrán percibir un valor superior al valor de hora de docente de grado o posgrado que rige en la Facultad de Artes.

ARTÍCULO 25: Los fondos otorgados a la Secretaría de Extensión serán destinados a solventar actividades, proyectos y programas extensionistas.

ARTÍCULO 26: Todas las propuestas del Área de Formación Continua podrán ofrecer descuentos o exenciones de pago a solicitud de personas interesadas que justifiquen el pedido siguiendo las pautas y plazos establecidos por la secretaría a tal fin. El número total de descuentos o exenciones por curso, taller, seminario o diplomatura será propuesto por la Secretaría de Extensión en acuerdo con los/as responsables de cada espacio.

Capítulo IV.IV: Consideraciones generales del Área de Formación Continua.

ARTÍCULO 27: Sólo podrá proponerse una persona con responsabilidad *académica-administrativa* y una persona con funciones de *colaboración*.

Función académica-administrativa: La persona que asuma dicho rol, debe garantizar la calidad académica de la propuesta y su puesta en acción en función del proyecto aprobado, realizar y supervisar evaluaciones en los casos que corresponda, presentar anualmente el informe del curso/taller/seminario. Participar de reuniones convocadas por la Secretaría de Extensión y de actividades que de común acuerdo se establezcan. Realizar la gestión operativa de la propuesta, garantizar el cumplimiento de acuerdos respecto de la difusión, control de asistencia, lista de cursantes finales a certificar, relación con el área económica-financiera, y su comunicación con la Secretaría de Extensión en los tiempos y formas estipulados. En todos los casos se trata de una tarea abonada según lo establecido en el Artículo 20.

Función de colaboración: Quien asuma dicho rol, debe colaborar con la persona que desempeña el rol Docente, sin que esto supla las responsabilidades académicas- administrativas ante el curso y la Secretaría por parte de su responsable. En todos los casos se trata de una tarea *ad honorem*.

ARTÍCULO 28: La Facultad de Artes a través de la Secretaría de Extensión y la

Prosecretaría de Comunicación Institucional, realizará la difusión correspondiente a la comunidad en general, de la oferta de Propuestas de Diplomaturas, Cursos, Talleres, Talleres Estudiantiles, y Seminarios Intensivos. Cada propuesta aceptada podrá difundir sus actividades incluyendo la información aprobada por el HCD y la Secretaría de Extensión a través de los lineamientos elaborados por la Prosecretaría de Comunicación Institucional de la Facultad.

ARTÍCULO 29: Las certificaciones de las distintas actividades serán expedidas por la Secretaría de Extensión, una vez presentado el informe correspondiente. Se certificará de acuerdo a las tareas realizadas por cada participante, consignando resolución que autoriza la actividad, rol, cantidad de horas y tareas realizadas.

ARTÍCULO 30: Cuando las propuestas sean realizadas en el seno de la Facultad de Artes, la elección de día, horario y espacio se realizará en acuerdo con las Secretarías de Extensión, de Gestión y Planificación; y el Área de Servicios Generales y Mantenimiento, en función de la disponibilidad.

ARTÍCULO 31: Toda actividad del Área de Formación Continua que se dicte en otras instituciones y organizaciones (sociales, comunitarias, educativas, de salud, etc) de la ciudad o del interior de Córdoba, deberá regirse por la presente normativa.

ARTÍCULO 32: Las tareas desarrolladas por estudiantes extensionistas deberán estar bajo la supervisión de docentes quienes serán responsables de su formación. Cuando las actividades se realicen en un espacio extra universitario, la Secretaría de Extensión deberá garantizar los seguros de responsabilidad civil.

ARTÍCULO 33: La inobservancia de lo dispuesto en el presente reglamento, tendrá como consecuencia inmediata la inhabilitación o desaprobación del Curso, Taller, Taller Estudiantil o Seminario Intensivo, según corresponda, y traerá aparejado, sin perjuicio de las acciones civiles que por el daño a la Facultad pudiera ocasionar, la aplicación de las sanciones previstas por las normativas vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba.

Capítulo V: Del Área de Cultura

ARTÍCULO 34: El Área de Cultura de la Secretaría de Extensión propone visibilizar actividades artístico culturales de la Facultad de Artes como así también de organizaciones, instituciones, colectivos y artistas de nuestra sociedad.

ARTÍCULO 35: El Coro de la Facultad de Artes es un espacio que forma parte del Área de Cultura de la Secretaría con una fuerte función socializadora, donde sus integrantes encuentran un medio de expresión creativo y de formación. Este espacio busca que la vinculación con diferentes organizaciones e instituciones de la sociedad potencie la experiencia artística a través de la música. Se regirá por la disposiciones contempladas en su reglamento propio, RHCD N° 155/2015, y las modificaciones que el mismo pudiera tener en un futuro.

ARTÍCULO 36: El Área de Cultura canaliza actividades y presentaciones de las cátedras y otras iniciativas abiertas al público propuestas por integrantes de los diferentes claustros de la facultad y/o en colaboración con organizaciones o instituciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 37: Las actividades que así lo requieran podrán cogestionarse con la SEU, otras unidades académicas de la UNC o entidades del medio, para promover la inserción de la Facultad en el campo de la gestión cultural y artística.

ARTÍCULO 38: La Secretaría en acuerdo con integrantes de diferentes claustros de la facultad, podrá conformar elencos, colectivos artísticos y de gestión cultural para el desarrollo de proyectos culturales, programas de eventos u otras actividades artísticas, que serán aprobadas por Resolución del HCD y certificadas por la Secretaría de Extensión.

Capítulo V.I: De las actividades y muestras de cátedra.

ARTÍCULO 39: Las cátedras de la Facultad de Artes podrán inscribir actividades en el Área de Cultura para su difusión y certificación. Las actividades deberán tener pertinencia extensionista, proponiendo un vínculo con el medio y o la invitación de actores extra universitarios para exponer. Deberán ser de carácter libre y gratuito. Podrán ser de modalidad presencial, virtual o híbrida.

ARTÍCULO 40: Las cátedras de la Facultad de Artes podrán inscribir sus muestras finales en el Área de Cultura para su difusión y certificación. Deberán ser de carácter libre y gratuito. Deberán ser de modalidad exclusivamente presencial y podrán realizarse en las instalaciones de la facultad como en otros espacios no universitarios.

ARTÍCULO 41: Las propuestas de actividades y muestras de cátedra deberán ser solicitadas a la Secretaría de Extensión vía Mesa de Entradas y Salidas según los requerimientos y tiempos que la Secretaría establezca y comunique oportunamente por sus medios de comunicación.

ARTÍCULO 42: Las propuestas de actividades y muestras de cátedra deberán ser presentadas por una persona docente de la cátedra que será responsable de la gestión de la actividad y que asumirá la comunicación con la Secretaría de Extensión. Las mismas podrán tener la figura de colaboración para integrantes de la cátedra, de diferentes claustros.

ARTÍCULO 43: La gestión de las actividades o muestras que implica la convocatoria de panelistas o expositores, la búsqueda de espacios donde se realice, etcétera, queda a cargo de los responsables de las actividades y muestras de cátedra.

ARTÍCULO 44: Las propuestas de actividades y muestras de cátedras presentadas en tiempo y forma serán inscriptas en el Área de Cultura y gozarán del diseño de una pieza gráfica con la que serán difundidas por los medios de la facultad.

ARTÍCULO 45: Culminada la actividad o muestra, quienes figuren como responsables deberán presentar a la Secretaría de Extensión un informe final, siguiendo los formularios establecidos para tal fin. Luego de su presentación, la secretaría certificará a quienes organicen y diserten en la misma. En los casos que se solicite, podrá extenderse una constancia grupal para quienes realicen tareas de colaboración y quienes asistan a la misma.

Capítulo V.II: De la inscripción de otro tipo de actividades en el área de cultura.

ARTÍCULO 46: Podrán inscribirse actividades realizadas por todos los claustros de la Facultad de Artes en articulación con organizaciones, colectivos o instituciones de la sociedad civil que sean pertinentes a lo dispuesto en los artículos 34 y 36 del presente reglamento.

ARTÍCULO 47: Las propuestas deberán ser solicitadas a la Secretaría de Extensión vía Mesa de Entradas y Salidas según los requerimientos y tiempos que la Secretaría establezca y comunique oportunamente por sus medios de comunicación.

ARTÍCULO 48: Las propuestas deberán ser presentadas por docentes y/o personas egresadas de la Facultad de Artes quienes ejercerán la función de representantes y asumirán la comunicación con la Secretaría de Extensión. Las figuras de organización y colaboración podrán ser asumidas por integrantes de todos los claustros de la facultad y/o referentes de organizaciones, instituciones o colectivos no universitarios.

ARTÍCULO 49: Las propuestas presentadas en tiempo y forma serán inscriptas en el Área de Cultura y gozarán del diseño de una pieza gráfica con la que serán difundidas por los medios de la facultad. Podrán solicitarse otros tipos de acompañamiento, que serán otorgados en función de los recursos humanos y materiales que se dispongan en el momento.

ARTÍCULO 50: Culminada la actividad, quienes oficien de responsables deberán presentar a la Secretaría de Extensión un informe final, siguiendo los formularios establecidos para tal fin. Luego de su presentación, la secretaría certificará a quienes organicen y participen en la misma.

Capítulo VI: Del Área de vinculación con la comunidad

ARTÍCULO 51: El Área de Vinculación con la Comunidad integra programas, proyectos y actividades que promueven la vinculación de la Facultad de Artes con la comunidad desde la perspectiva del diálogo de saberes y la comprensión del arte como derecho humano fundamental.

ARTÍCULO 52: Todas las propuestas que integran esta área deben trabajar en vínculo con colectivos, instituciones, organizaciones no universitarias desde la perspectiva del diálogo de saberes. Atendiendo a la construcción de la demanda conjunta para la co-resolución de problemas sociales, desde el aporte de las disciplinas artísticas.

ARTÍCULO 53: Se denominan proyectos de extensión a las propuestas de intervención, producción y/o articulación de conocimientos en contextos situados y delimitados.

ARTÍCULO 54: Se denominan programas de extensión aquel conjunto de proyectos y/o actividades de carácter extensionista que se articulen en torno a un objeto, temática y/o población específica de intervención. Se regirán por las disposiciones contempladas en el Anexo II.

ARTÍCULO 55: Los proyectos y programas de extensión podrán presentarse a convocatorias internas de la Facultad de Artes, de la Universidad Nacional de Córdoba o de otras instituciones y organismos pertinentes. En todos los casos podrán solicitar acompañamiento y aval institucional a la Secretaría de Extensión.

ARTÍCULO 56: Los bienes materiales que se compren con los financiamientos recibidos por los proyectos o programas deberán ser donados a la Facultad de

Artes o a las instituciones, organizaciones o colectivos participantes según lo justifique el proyecto y se establezca en el convenio respectivo.

Capítulo VI.I: De los proyectos de extensión radicados en la Secretaría.

ARTÍCULO 57: La Secretaría de Extensión abrirá convocatorias para radicar proyectos de extensión en la facultad de manera anual o bianual.

ARTÍCULO 58: Los proyectos deberán contar con la dirección de una persona, que será docente de la Facultad de Artes. Se podrá contar con una codirección asumida por docentes de la facultad, de otra unidad académica o personas egresadas de la Facultad de Artes. Así mismo deberá conformarse un equipo de trabajo para la realización del proyecto, que tendrá que estar compuesto con por lo menos dos claustros y al menos un 30% deberá ser estudiante.

ARTÍCULO 59: Los proyectos deberán ser presentados a la Secretaría de Extensión, atendiendo a los plazos y modalidades que la misma establezca para cada una de las convocatorias y comunique oportunamente por sus medios de comunicación.

ARTÍCULO 60: La Secretaría de Extensión recibirá las propuestas presentadas en los tiempos estipulados y procederá a realizar un proceso de admisión en el que se constatará el efectivo cumplimiento de los requisitos formales de presentación. Seguido, elevará las presentaciones a una comisión evaluadora conformada previamente por representantes docentes de los cuatro Departamentos Académicos, una persona egresada y estudiante con experiencia extensionista.

ARTÍCULO 61: La comisión evaluará las propuestas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 48 del presente reglamento y de los objetivos, líneas prioritarias y criterios establecidos en las convocatorias correspondientes. Finalizado el proceso se labrará un acta que la Secretaría de Extensión deberá elevar al Honorable Consejo Directivo para su aprobación.

ARTÍCULO 62: Los proyectos de extensión radicados en la Facultad de Artes, contarán con acompañamiento institucional para su realización implicando esto: apoyo económico, gráfico, de difusión, formación, intercambio, divulgación y certificación, atendiendo a los recursos humanos y económicos que la Facultad y la Secretaría de Extensión disponga.

ARTÍCULO 63: Las personas a cargo de la dirección de los proyectos deberán presentar un informe al finalizar la radicación del proyecto, o en los plazos que la

Secretaría establezca, siguiendo los formularios que la misma disponga a tal fin. Seguido, se certificará la participación de todos los integrantes del proyecto que se hayan informado debidamente.

Capítulo VI.II: De la presentación, acompañamiento y certificación de otros proyectos y actividades en el área.

ARTÍCULO 64: Podrán inscribirse otros proyectos y/o actividades en el Área de Vinculación con la Comunidad, presentadas por integrantes de los diferentes claustros de la Facultad de Artes en articulación con organizaciones, colectivos o instituciones de la sociedad civil que sean pertinentes a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del presente reglamento.

ARTÍCULO 65: Las propuestas deberán ser solicitadas a la Secretaría de Extensión vía Mesa de Entradas y Salidas según los requerimientos y tiempos que la Secretaría establezca y comunique oportunamente por sus medios de comunicación.

ARTÍCULO 66: Las propuestas deberán ser presentadas por una persona docente o egresada de la Facultad de Artes quien será representante y asumirá la comunicación con la Secretaría de Extensión. Las mismas podrán tener figura de organización y colaboración a cargo de integrantes de todos los claustros de la facultad y/o referentes de organizaciones, instituciones o colectivos no universitarios.

ARTÍCULO 67: Las propuestas presentadas en tiempo y forma serán inscriptas en el Área de Vinculación con la Comunidad y gozarán del acompañamiento y asesoramiento de la Secretaría de Extensión, según los recursos económicos y humanos que la misma disponga.

ARTÍCULO 68: Culminada la actividad, quienes oficien de responsables deberán presentar a la Secretaría de Extensión un informe final, siguiendo los formularios establecidos para tal fin. Luego de su presentación, la secretaría certificará a organizadores y participantes de la misma.

Capítulo VII: Del Área de Pasantías

ARTÍCULO 69: El Área de Pasantías es la encargada de promover, fortalecer y administrar las pasantías estudiantiles de la Facultad de Artes con entidades públicas y privadas. Posee la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los artículos 70, 71, 72 y 73 del presente reglamento.

ARTÍCULO 70: Se entiende como «pasantía educativa» al conjunto de actividades formativas que realicen estudiantes de las carreras de grado en organismos, instituciones y organizaciones con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.

ARTÍCULO 71: Las pasantías se rigen por la Ley N° 26.427 o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 72: Las partes de común acuerdo, establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía dentro de las pautas generales planteadas por el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 73: Las pasantías se realizarán a través de convocatorias difundidas por los medios que la facultad y las instituciones dispongan y se llevarán a cabo mediante convenios y se designará a un/a docente a cargo como tutor/a.

Capítulo VIII: De las actividades en colaboración con otras instituciones

ARTÍCULO 74: Las propuestas de extensión que involucren a otras unidades académicas de la Universidad o a entidades externas deberán contar con el aval de las mismas y solicitar -en el caso que correspondiere- la gestión de acuerdos y convenios, respetando la normativa vigente.

ARTÍCULO 75: En la propuesta deberá quedar claramente consignada la pertinencia académica según los objetivos de la actividad y las características de las entidades participantes.

ARTÍCULO 76: Si fuera necesario, en los acuerdos y convenios se explicitan los compromisos económicos establecidos entre las partes, atendiendo al presente reglamento.

Capítulo IX: De la presentación, autorización y certificación de las propuestas

ARTÍCULO 77: Podrán presentar propuestas a realizarse en las diferentes áreas de la Secretaría de Extensión integrantes de la comunidad educativa de la Facultad y de la sociedad civil conforme a disposición de los Capítulos IV, V y VI del presente reglamento.

ARTÍCULO 78: Toda propuesta de extensión elevada a esta Secretaría deberá presentarse según los instructivos que la misma establezca y será cogestionada con los respectivos equipos responsables, según los mecanismos establecidos en los Capítulos IV, V y VI del presente reglamento. La realización de las propuestas será en función de la disponibilidad de recursos humanos y materiales que se disponga en el momento.

ARTÍCULO 79: Docentes, personas egresadas o estudiantes en forma individual o en equipo serán responsables del cumplimiento de los compromisos contraídos con las contrapartes del proyecto, curso o actividad. En el caso de propuestas desarrolladas por equipos deberá designarse la figura de coordinador responsable.

ARTÍCULO 80: La Secretaría podrá crear un banco de consultores y evaluadores integrado por docentes y personas egresadas con amplia trayectoria extensionista para asesorar en el desarrollo de sus funciones, conformar comisiones y/o para la evaluación de actividades.

ARTÍCULO 81: Coordinadores o responsables deberán informar, en caso de ser requerido por la Secretaría, durante el transcurso de la actividad y, en todos los casos, al finalizar la misma, según los instructivos establecidos.

ARTÍCULO 82: Todas las actividades que hayan cumplido con los requisitos que se establecen en el presente reglamento, serán certificadas por la Secretaría de Extensión.

ARTÍCULO 83: La Secretaría de Extensión en acuerdo con responsables de cada actividad podrán definir estrategias de difusión y publicación. La publicación gráfica o audiovisual deberá identificar la pertenencia a la Secretaría de Extensión de la Facultad de Artes.

ARTÍCULO 84: Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por la autoridad decanal de la Facultad de Artes, con el asesoramiento de la Secretaría de Extensión.